

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. **125**  
(Mayo 18 de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTHOC, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS –SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.**

**2016-2017**

El Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 26 de Febrero de 2016, radicado el día 29 de Febrero de 2016, Radicado Interno 01-GER-000626-E-2016 se allega a la **E.S.E "Carmen Emilia Ospina"** de Neiva, el Pliego de Unificado De Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, por parte de las Organizaciones Sindicales Internas de la Institución, la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** –Seccional Huila.

Que el día 01 de Abril de 2016, se oficia a los Sindicatos **ANTHOC Y SINDESS** informado que para los días 06 y 07 de Abril de 2016, se llevara a cabo en las Instalaciones del Centro de Salud de Canaima la apertura del Proceso de Negociación Sindical para el presente año.

Que mediante Resolución Nº 104 del 04 de Abril de 2016 se admite el pliego unificado de peticiones y se designan los representantes de la ESE Carmen Emilia Ospina para dar inicio al Proceso de Negociación Sindical con las Organizaciones Sindicales **ANTHOC y SINDESS**.

Las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

El día 06 de Abril de 2016 a las 8:30 AM, se da inicio a la Instalación e Inicialización de la Mesa de Negociación Colectiva en la sede del Centro de Salud de Canaima de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, del pliego de solicitud presentado por ANTHOC y SINDES; la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 07 de Abril y 06 de Mayo de 2016, agotándose esta etapa y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

Por tal motivo el día 06 de Mayo de 2016, se reúnen nuevamente por parte de los Sindicatos **SINDESS y ANTHOC**, con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado.

Las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 18 de Mayo de 2016, en los plazos establecidos por la Ley la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, expedirá en respectivo acto administrativo acogiendo el respectivo acuerdo laboral.

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los actos administrativos para el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** –Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA**.

Que en virtud de lo anterior,

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** – Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** – NEIVA.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo colectivo,

**ACUERDO LABORAL**

**PREÁMBULO**

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO LABORAL EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS continuarán reconociendo a las Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila, o como en el futuro se llame la misma, como representante de los trabajadores afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013 y el Decreto No 160 del 5 de Febrero de 2014.

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cumplirá con las sentencias de constitucionalidad C614 de 2009 C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012, igualmente el artículo 2° del Decreto 2400, tal como fue modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 74 y 140 de la Ley 1753 de 2015.

Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades sociales del Estado social de derecho.

Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo se reconoce y robustecerá el talento humano, en cada una de las instituciones, que conforman la red pública hospitalaria del Departamento.

**CAPITULO PRIMERO**  
**ACUERDOS PRELIMINARES**

**ARTICULO 1°. RECONOCIMIENTO**

La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), continuará reconociendo a las Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila, o como en el futuro se llamen las mismas, como representante de empleados afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**ARTICULO 2o. SEDES SINDICALES**

"ANTHOC", cuenta con una oficina en las Instalaciones de LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

La Organización SINDESS HUILA, cuenta con una oficina ubicada en la Calle 20 A No 47-16 de Neiva (H).

Se buscara en las medidas de las posibilidades locativas la provisión de un lugar que sirva como oficina de los Sindicatos en las Instalaciones de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**.

**ARTICULO 3°. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia -ANTHOC SECCIONAL HUILA- y del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios a la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA**, en calidad de empleador.

**ARTICULO 4°. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**

Para el desarrollo de esta negociación el Gerente de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA (H)** elegirán entre ellos a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, designará un número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es del caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores en representación de SINDESS y dos (2) en representación de Anthoc Seccional Huila principales y dos (2) suplentes numéricos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES.** Las Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila contará con cuatro asesores dos por cada una de las organizaciones en el desarrollo de las negociaciones si es del caso.

**ARTÍCULO 5°. PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo.

**ARTÍCULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso los acuerdos laborales suscritos entre La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA** y las Organizaciones sindicales ANTHOC y SINDESS continuaran vigentes.

**ARTICULO 7°. PERMISOS SINDICALES:**

La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA** dará permisos remunerados a los empleados públicos delegados, para asistir a una Asamblea Departamental, una Asamblea Nacional Ordinaria, una Asamblea extraordinaria, cuatro (4) eventos regionales al año.

**PARÁGRAFO:** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA** podrá dar permisos remunerados y reconocer Gastos de viaje y Viatico para asistir a eventos o capacitaciones en temas inherentes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud.



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext: 6000	Zona Oriente Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext: 6308	Hospital Canaima Cra. 22 con Calle 26 Sur Tel: 8726363 Ext 6587	Zona Sur Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva <b>Línea Amiga 8726262 (Citas)</b>			

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**CAPITULO SEGUNDO**  
**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 8°. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en los artículos 1 y 3 del presente acuerdo y quienes a futuro se vinculen. Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentarios del personal al que beneficia este Acuerdo.

**ARTICULO 9° FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a **ANTHOC** y **SINDESS**, al servicio de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA**, a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

**ARTICULO 10°. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en el marco de la Ley.

**ARTICULO 11°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, Decreto 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y 1752 del 2015 Plan Nacional de Desarrollo y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

**ARTICULO 12°. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de la Asambleas Generales de la entidad, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental de Delegados, los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités Institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de la Entidad y las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por **ANTHOC Y SINDESS**.

**ARTICULO 13° FUERO SINDICAL.** Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

**ARTICULO 14°. REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, **ANTHOC Y SINDESS** y la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, se reunirán por lo menos una vez cada semestre en una comisión denominada de seguimiento y evaluación; conformada por dos (2) miembros designados por **ANTHOC**, dos (2) de **SINDESS** y dos miembros (2) designados por la entidades

**CAPITULO TERCERO**  
**ESTABILIDAD LABORAL**

**ARTICULO 15°. CONCEPTO.** La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, garantiza la estabilidad laboral de todos sus empleados públicos a su servicio, que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente (art 74 Ley 1753 julio de 2015 PND).

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa No 100-08/2015 expedida por la Fundación Pública "HORARIOS



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS** que por traslado o reubicación serán de igual forma y preferentemente concertada, según necesidades del servicio.

**ARTICULO 16°. ENCARGOS Y COORDINACIONES.** La administración para ocupar los cargos vacantes que se presentaren tendrá en cuenta en primera medida a los empleados de planta que por su capacitación y perfil puedan tener derecho de ocupar dicho puesto de trabajo y se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevo empleo o cargo, no se ofertara la vacante al público en general hasta que no se haya descartado dentro de la planta de personal, personas capacitadas dentro de la Institución para ocupar dicha vacante, en el evento de existir varios candidatos se hará una preselección interna.

**CAPITULO CUARTO**  
**PROTECCION, SEGURIDAD SOCIAL Y CAPACITACION**

**ARTICULO 17° SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, garantizara la continuidad del Comité Paritario de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial e Implementara el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo dando aplicabilidad a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO 18° PROMOCION Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD LABORAL E INSTITUCIONAL**

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionara ante la Administradora de Riesgos Laborales, la Implementación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.

**ARTICULO 19: CAPACITACION:** La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** con el fin de dar continuidad a los programas de salud en materia de prestación de servicios tendrá en cuenta la normatividad que para cada caso debe aplicarse; La Empresa Social del Estado capacitará a sus empleados sobre temas de salud para la prestación adecuada de los servicios y designará únicamente a empleados de planta tanto del área administrativa como asistencial garantizando la continuidad de los programas, procesos y procedimientos en los cuales se participará; con la obligación de socializar los conocimientos adquiridos en la capacitación.

**CAPITULO QUINTO**  
**BIENESTAR LABORAL**

**ARTICULO 20°. PERMISOS PARA CAPACITACION**

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, facilitará a sus empleados los permisos para estudios, previa presentación de constancia de matrícula y horario del establecimiento respectivo.

**ARTICULO 21° PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL.**

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, continuara destinando el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral, previa aprobación de Junta Directiva.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados a Bienestar Social, de conformidad con el Decreto 2170 del 30 de Diciembre de 1992.

La empresa social del estado garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar laboral para los funcionarios y sus familias involucrando al comité de bienestar laboral, el cual deberá programar actividades en donde se logre la participación del 100% de los empleados.

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre-Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel:8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando se programen actividades de recreación (Viajes) deberá de direccionar como mínimo tres lugares en los cuales todos los empleados se beneficien de esta actividad, teniendo en cuenta a los empleados que desean participar en lugares más cercanos y en forma equitativa.

**ARTÍCULO 22: TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS:**

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, En reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1270 y el plan de incentivos institucionales, dará un tiempo adicional (disfrute del tiempo) de las vacaciones a los Empleados Públicos según la siguiente clasificación:

AÑOS LABORADOS	No DE DIAS
5 A 10 AÑOS	1
11 A 15 AÑOS	2
MAYOR A 16 AÑOS	3

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlo dentro de los tres días siguientes al mismo.

**ARTÍCULO 23: SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO:**

La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, suministrará a los empleados públicos la siguiente dotación:

Empleados Públicos con funciones administrativas (as): cuatro (4) uniformes y tres (3) pares de zapatos.

Empleados Públicos con funciones en el área de la salud que tengan contacto con material contaminante:

-Auxiliares área de la Salud: cuatro (4) uniformes y tres (3) pares de zapatos, y dos batas para las extramurales, como dos (2) gorras.

-Profesionales área de la salud (Médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeras (as):

Médicos: cuatro (4) batas antifluido.

Odontólogos: cuatro (4) batas.

Bacteriólogos: cuatro (4) batas

Enfermera: cuatro (4) uniformes antifluido.

La dotación se hará entrega entre los meses de julio y agosto.

Los funcionarios que no hagan uso de su dotación la institución tomarán las medidas necesarias por su incumplimiento.

**ARTICULO 24: FESTIVOS, DOMINICALES, RECARGOS NOCTURNOS Y VIATICOS**

La administración hospitalaria se compromete a reconocer y pagar a los empleados públicos los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se laboren o se generen en la institución de conformidad como lo dispone el Art 39 del Decreto 1042 de 1978.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa los empleados públicos quienes ocupen cargos de dirección o confianza.

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

**PARAGRAFO DOS:** Los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se requieran trabajar en cada una de las empresas sociales del estado serán asignados de forma exclusiva al personal de planta en el sentido de que es una función permanente de las instituciones.

**PARAGRAFO TRES:** A partir de la firma del presente acuerdo todo empleado público que labore en dominicales, festivos, nocturnos y que genere viáticos por su labor tendrá derecho a lo establecido en la normatividad que rige para el sector salud, Decreto ley 1042 de 1978.

**CAPITULO SEXTO**  
**DERECHOS LABORALES**

**ARTÍCULO 25: POLITICA SALARIAL:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), aplicara un incremento salarial teniendo en cuenta el Decreto Nacional (229-12-02-2016) del 7.77% más 0.23 % adicional para un total del 8% para el año 2016 y se presupuestara para la vigencia 2017 el aumento 2.88% adicional al aumento salarial que aprueba el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO:** La administración al momento de proyectar el presupuesto para la vigencia 2017 invitara a los sindicatos firmantes de este acuerdo para socializar la proyección del presupuesto en lo que concierne al aumento salarial.

**ARTICULO 26: PRIMAS Y BONIFICACIONES.** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), continuara reconociendo y pagando a sus Empleados las primas anual de servicios, navidad y bonificación por servicios prestados como se ha venido efectuando y se liquidara teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100 – 11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

**ARTICULO 27: DERECHOS ADQUIRIDOS.** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de los Empleados Públicos afiliados a ANTHOC y SINDESS en acatamiento de la Ley 4° de 1992, literal a), artículos 10, 17, 20 y 30 de la Ley 10 de 1990, Sentencia de la Corte Constitucional C241 del 9 de Abril de 2014, y "...el respeto a los derechos adquiridos de los empleados públicos afiliados al sindicato tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales...".

**ARTICULOS 28: VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL.** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir de la suscripción del mismo con retroactividad a partir del el 1 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

**PARAGRAFO:** En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones. P

**NEGOCIADORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ

HENRY CAMACHO MONJE

**ASESORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

Por ANTHOC seccional Huila.

JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA

LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Por SINDESS SECCIONAL HUILA,

MARIA YINETH CABRERA ROMERO

ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO

SECRETARIA

JOHANA PATRICIA MARIN CAMPO

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2016

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
**GERENTE (E)**

Proyecto. Silvia Cristina Osorio S.





***Servimos con Excelencia Humana***

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)